

Asunto: 100 / 14
DISTRITO VELO (VALLE)
2015 / 15
L 142 0035 / 15

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3360

VISTO:

El 24 de abril de 2015, "Centenario del Genocidio Armenio";
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

El genocidio armenio también llamado holocausto armenio, fue la deportación forzosa y exterminio de un número indeterminado de civiles armenios, calculado aproximadamente entre un millón y medio y dos millones de personas, por el gobierno de los Jóvenes Turcos en el Imperio otomano, desde 1915 hasta 1923.

Dicho acto de lesa humanidad, se caracterizó por su brutalidad en las masacres y la utilización de marchas forzadas con las deportaciones en condiciones extremas, que generalmente llevaba a la muerte a muchos de los deportados.

Se reconoce como comienzo del genocidio armenio, al 24 de abril de 1915; fecha en que las autoridades otomanas detuvieron a 235 miembros de la comunidad de armenios en Estambul, comenzando a partir de allí en los días siguientes, la cifra de detenidos ascendió a 600. Posteriormente, una orden del gobierno central estipuló la deportación de toda la población armenia, sin posibilidad de cargar los medios para la subsistencia, y su marcha forzada por cientos de kilómetros, atravesando zonas desérticas, en las que la mayor parte de los deportados pereció víctima del hambre, la sed y las privaciones, a la vez que los sobrevivientes eran robados y violados por los gendarmes que debían protegerlos, a menudo en combinación con bandas de asesinos y bandoleros.

Se lo considera por lo general el primer genocidio moderno; de hecho, es el segundo caso más estudiado de genocidio, después del Holocausto. Hasta la fecha 22 estados han reconocido oficialmente el genocidio.

La mayor población de armenios en Latinoamérica y la tercera en el mundo se encuentra en Argentina, donde viven entre 70.000 y 135.000 armenios étnicos. La primera ola de inmigración de armenios a la Argentina llegó antes de la Primera Guerra Mundial, entre 1909 y 1914. Como consecuencia del Genocidio Armenio, la inmigración continuó entre 1922 y 1930. La segunda oleada inmigratoria, procedente de Grecia, Francia, Rumania, Bulgaria y Estambul, arribó entre 1946 y 1965. La última gran ola migratoria de armenios, tras la caída de la Unión Soviética, aportó inmigrantes de la República de Armenia a partir de 1991.

Esta Ordenanza propone la incorporación en la agenda Municipal, el 24 de abril de cada año, como el Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos, y el emplazamiento de un paseo y monumento en conmemoración del genocidio al pueblo armenio, con el fin de promover la hermandad y el respeto por la autodeterminación y la tolerancia de los pueblos;

que asimismo se busca tomar conciencia sobre la necesidad afianzar los lazos entre los pueblos hermanados en su población.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el calendario y agenda Municipal el día 24 de abril de cada año como: "**Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos**", organizando anualmente durante la cuarta semana de abril de cada año, jornadas, campañas y actividades educativas de concientización, difusión de la tolerancia y respeto entre los pueblos.

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Art. 2º) CREASE** el Paseo de la memoria y homenaje al pueblo armenio, ubicado en el boulevard de la calle San Martín entre las calles Base Marambio e Indira Gandhi.
- Art. 3º) ERIJASE** en el paseo creado en el art. 2º de la presente, un monumento en homenaje a la memoria de las víctimas del genocidio al pueblo Armenio, el cual será construido y emplazado, por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y consistirá en la disposición de doce losas dispuestas en círculo, representando las 12 provincias de la Armenia histórica, conteniendo en cada una los nombres de las ciudades y las aldeas que fueron teatro de las matanzas, en cuyo centro se dispondrá una *llama eterna*.
- Art. 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas correspondientes al ejercicio financiero.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande,

ES COPIA FIEL

Maidana Lorna Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

07 ENE. 2015

VISTO: La Carta Orgánica Municipal;
El Proyecto de Ordenanza, asunto N° 1059/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que es propio de un municipio honrar la memoria y homenajear a un pueblo como el armenio a través de cualquier herramienta que objetivamente cumpla esa función.

Que incorporar en la agenda municipal el día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos es una excelente oportunidad para la integración de las diferentes comunidades de la ciudad.

Que si bien estas acciones son bien reconocidas por el pueblo, el gasto que demandaría la obra sería muy alto, tanto por las características de la misma como por su mantenimiento dada la instalación de una llama eterna.

POR ELLO

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA:**

ARTICULO 1°: VETAR Artículos 3° y 4°, el Asunto N° 1059/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2014, referente a la disposición de una llama eterna en el paseo de la memoria y homenaje al pueblo armenio.

ARTICULO 3°: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.



DECRETO MUNICIPAL N° 0020 /2015

C.R. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Guillermo Adrian Melolla
INTENDENTE



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande, 08 ENE. 2015

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Asunto N°1059/2014, y que fuera aprobado en la Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2014, y

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

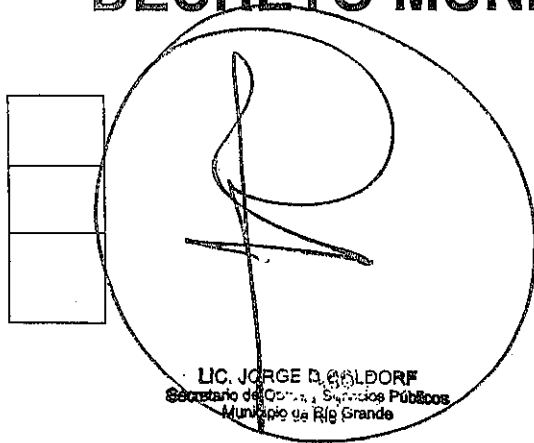
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 3360 los Artículos N° 1, 2° Y 5° del Asunto 1059/14, aprobado en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2014, referente a incorporar al calendario municipal el " DIA DE ACCION POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS" y crea Paseo de la Memoria y Homenaje al Pueblo Armenio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0038 /15



Gustavo Adrián Mabella
INTENDENTE